

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

**Resolución de 01/06/2023, de la Secretaría General, por la que se publica el extracto y las medidas a que se refiere la declaración ambiental estratégica del plan denominado: Plan de Singular Interés Economía Circular-Los Palancares (expediente PLA-SC-20-0449) en el término municipal de Cuenca, cuya promotora es la Diputación Provincial de Cuenca. [2023/5132]**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 16 de mayo de 2023, de la Dirección General de Economía Circular por la que se emite la declaración ambiental estratégica del denominado “Plan de Singular Interés Economía Circular - Los Palancares” (DOCM núm. 95, de 18 de mayo de 2023), se acuerda publicar el extracto y las medidas a que se refiere el artículo 27.2 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

“Extracto del modo en que se ha producido la integración en el plan de los aspectos ambientales, de cómo se ha tomado en consideración el estudio ambiental estratégico y el resultado de la información pública y consultas, de las razones de la elección de la alternativa seleccionada y de las medidas adoptadas para el seguimiento, conforme a lo requerido en el apartado 6 de la Resolución de 16/05/2023, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se emite la declaración ambiental estratégica del plan denominado: Plan de Singular Interés Economía Circular-Los Palancares (expediente PLA-SC-20-0449) en el término municipal de Cuenca, cuya promotora es la Diputación Provincial de Cuenca.

El 18 de mayo de 2023 es publicada, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 95, la Resolución de 16 de mayo de 2023 de la Dirección General de Economía Circular, por la que se emite la Declaración Ambiental Estratégica del plan denominado: Plan de Singular Interés Economía Circular-Los Palancares (expediente PLA-SC-20-0449), promovido por la Diputación de Cuenca.

En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 16 de mayo de 2023, se procede a publicar un extracto que incluye cómo se han integrado en el plan los aspectos ambientales, cómo se han tomado en consideración el estudio ambiental estratégico y el resultado de la información pública y consultas, las razones de la elección de la alternativa seleccionada y las medidas adoptadas para el seguimiento.

#### 1.- Integración de aspectos ambientales en el plan.

El Plan de Singular Interés Economía Circular-Los Palancares (en adelante, PLSI) se ha elaborado de conformidad con la normativa urbanística y ambiental aplicable, constituida por el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TrLOTAU) y sus reglamentos de desarrollo, y por la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, y de acuerdo con el Documento de Alcance emitido por el órgano ambiental, el 26 de mayo de 2021, así como por el documento de Sugerencias para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico.

Los aspectos ambientales están plasmados en los siguientes apartados del Plan:

1. En el apartado 2.1 “Objeto de la actuación a desarrollar a través del Plan de Singular Interés”, Documento I, Memoria Informativa y Justificativa del PLSI.
2. En el apartado 2.2 “Justificación del interés social y económico de carácter regional”, Documento I, Memoria Informativa y Justificativa del PLSI.
3. En el apartado 2.3 “Fundamentación de la utilidad pública e interés social de su objeto”, Documento I, Memoria Informativa y Justificativa del PLSI.
4. En el apartado 2.4 “Características físicas de los terrenos objeto del Plan de Singular Interés”, Documento I, Memoria Informativa y Justificativa del PLSI.
5. En el apartado 2.5.3 “Afecciones impuestas por el dominio público hidráulico”, Documento I, Memoria Informativa y Justificativa del PLSI.
6. En el apartado 2.9 “Objetivos generales del Plan de Singular Interés”, Documento I, Memoria Informativa y Justificativa del PLSI.

7. En el apartado 2.10 “Objetivos ambientales del Plan de Singular Interés”, Documento I, Memoria Informativa y Justificativa del PLSI.
8. En el apartado 2.11 “Medidas preventivas, correctoras y compensatorias”, Documento I, Memoria Informativa y Justificativa del PLSI.
9. En el apartado 2.12 “Ordenación estructural”, Documento I, Memoria Informativa y Justificativa del PLSI.
10. En el apartado 2.13 “Ordenación detallada”, Documento I, Memoria Informativa y Justificativa del PLSI.
11. En la Título III “Regulación de los usos del suelo”, Documento II, Anexo 1 Normas urbanísticas del PLSI.
12. En la Título V “Ordenanzas tipológicas”, Documento II, Anexo 1 Normas urbanísticas del PLSI.
13. En la Título VI “Condiciones de desarrollo”, Documento II, Anexo 1 Normas urbanísticas del PLSI.
14. En el Documento II, Anexo 3 del PLSI, “Estudio arqueológico”.
15. En el Documento II, Anexo 4 del PLSI, “Estudio geológico y geotécnico”.
16. En el Documento II, Anexo 5 del PLSI, “Estudio hidrológico y de riesgo de avenidas”.
17. En el Documento II, Anexo 6 del PLSI, “Estudio del paisaje”.
18. En el Documento II, Anexo 9 del PLSI, “Normas particulares para el uso del suelo no urbanizable del PGOU de Cuenca”.
19. En el Documento II, Anexo 12, “Documento de refundición de las innovaciones introducidas por el PLSI en el PGOU”.
20. En el Documento II, Anexo 14 del PLSI, “Estudio de avenidas para el enlace con la N-420”.
21. En el Documento III, Planos de Información.
22. En el Documento IV, todos los proyectos de urbanización y conexiones exteriores constan de un anexo medioambiental. Además, se incluye un Proyecto de Medidas Ambientales Complementarias donde se definen y recopilan las medidas que fueron sugeridas en el informe de consultas previas al Documento Inicial Estratégico, del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Cuenca (20 de marzo de 2021), teniendo en cuenta tras la información pública las consideraciones realizadas por dicho Servicio (28 de febrero de 2023).
23. En el Documento V, Resultado del trámite de la Información Pública del PLSI.

En los epígrafes referidos se justifica que el PLSI sirve a los criterios y fines de la actuación pública territorial y urbanística, y que para lograr su objeto integra y armoniza cuantos intereses públicos o privados, ya sean sectoriales o específicos, afectan de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales.

## 2.- Consideración del estudio ambiental estratégico y el resultado de la información pública y consultas.

De acuerdo al apartado 4 de la Declaración Ambiental Estratégica, “Análisis técnico del expediente, estudio ambiental estratégico e integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan”, tras examinar el Estudio Ambiental Estratégico y la versión final del Plan de Singular Interés Economía Circular Los Palancares en Cuenca, se ha comprobado que se han tenido en cuenta el resultado de las diferentes consultas realizadas y cerciorado que la fase de información pública se ha llevado conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

### - Estudio de alternativas.

De acuerdo a la Declaración Ambiental Estratégica, “El análisis de alternativas propuesto en el PLSI ha recogido las sugerencias emitidas por el Órgano Ambiental y se han tenido en cuenta las aportaciones de los informes sectoriales y las consultas realizadas en el marco de la tramitación del documento inicial estratégico del PLSI”.

Alternativas presentadas y analizadas:

- . Alternativa 1: Junto al polígono Sepes.
- . Alternativa 2: Junto al Centro de Investigación Agroforestal de Albadalejito.
- . Alternativa 3: Zona norte de la A-40, en la entrada de la ciudad de Cuenca.
- . Alternativa 4: Junto a la fábrica de maderas, al sureste del núcleo urbano de Cuenca y noreste de la pedanía de Mohorte.

De las 4 alternativas presentadas y analizadas por el Órgano Ambiental, detalla y aprueba el proceso metodológico seguido para llevar a cabo un análisis multicriterio de viabilidad en base a diferentes criterios ambientales, sociales, técnicos y económico. No se ha solicitado ninguna modificación o sugerencia al respecto.

- Modelo de clasificación y calificación del suelo propuesto en el Plan de Singular Interés Economía Circular Los Palancares.

De acuerdo a la Declaración Ambiental Estratégica, la “Dirección General de Economía Circular considera correcta la clasificación del suelo propuesta en el Plan de Singular Interés “Economía Circular Los Palancares” e indicada en el Punto 1 de esta declaración ambiental estratégica”.

El Órgano Ambiental, realiza una mención sobre la tipología de uso industrial que tiene cabida y que se contemplan en el Parque Científico y Tecnológico de la Economía Circular (PCyTEC), esto es, “siempre que las empresas que se instalen en ese suelo cumplan los requisitos de estar vinculadas a actividades relacionadas con la economía circular y fundadas en los recursos naturales del entorno, tal y como se plantea de forma general en la documentación del PLSI”. Se indica que las normas urbanísticas aportados en el Plan no especifica los usos pormenorizados admitidos futuros, si bien se admite, por otro lado, que queda explícitamente detallado en el Estudio Ambiental Estratégico y en los planos aportados.

El presente plan, crea unas normas urbanísticas para su ámbito, que define tres ordenanzas tipológicas. Dichas normas urbanísticas, se incluyen como documento anexo 1 de su memoria. Conforme establece el artículo 18.bis.1 del TrLOTAU, la aprobación definitiva del PLSI determinará, en su caso, la clasificación y la calificación urbanística de los terrenos a que afecten, conforme a los destinos para éstos en ellos previstos, debiendo adaptarse el planeamiento municipal a dichas innovaciones, mediante su modificación o revisión, según proceda. El PLSI clasifica los terrenos de su ámbito como suelo urbanizable, variando en lo que resulta necesario la clasificación establecida por el ordenamiento general vigente.

- Red Natura 2000.

De acuerdo a la Declaración Ambiental Estratégica (apartado 4.3), debido a la proximidad de la Microrreserva del Complejo Lagunar del río Moscas, la cual se encuentra en propuesta de inclusión como Zona de Especial Conservación ZEC ES4230008 “Complejo Lagunar de Ballesteros y valle del río Moscas” (actualmente “Complejo Lagunar de Arcas”) y el Monumento Natural Palancares, que se encuentra incluido dentro de la ZEPA ES0000162 y ZEC ES4230014 Serranía de Cuenca, y atendiendo a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, se ha requerido una evaluación de posibles afecciones a dichos espacios de la Red Natura 2000, aun no estando situaciones en su interior.

Para la elaboración de este informe específico, se ha tomado como referencia varios documentos y guías técnicas elaboradas por la Administración General del Estado, concretamente el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tal y como se sugiere en el Documento de Alcance para la Realización del Estudio Ambiental del Plan de Singular Interés “Economía Circular-Los Palancares”. Asimismo, se ha contado con un equipo con amplia trayectoria profesional en estudios de estas características a nivel nacional.

El Órgano Ambiental remite en su resolución a la conformidad por parte del Servicio Provincial de Medio Natural y Biodiversidad de Cuenca, tanto en los contenidos y nivel de análisis de afecciones realizado, como en la integración y coherencia de este análisis en los diferentes apartados de análisis del Estudio Ambiental Estratégico (afecciones; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; análisis de alternativas; plan de vigilancia ambiental).

- Recursos naturales, fauna y vegetación.

De acuerdo a la Declaración Ambiental Estratégica, se enumera una relación de recursos naturales y áreas protegidas existentes en el ámbito de actuación, referidas en el informe recibido por parte del Servicio Provincial de Medio Natural y Biodiversidad de Cuenca. También en dicho informe el citado servicio añade una serie de recomendaciones y medidas adicionales para minimizar afecciones a fauna, flora y comunidades vegetales. Propuestas que en su conjunto el promotor ha mostrado su conformidad y ha ido incorporando durante todo el proceso al Plan y al Estudio Ambiental Estratégico.

Adicionalmente el promotor ha elaborado un Proyecto de Medidas Ambientales Complementarias las cuales tienen por objeto mejorar la integración ambiental del Plan. Las medidas propuestas son las siguientes:

- Corrección de apoyos peligrosos de líneas eléctricas existentes.
- Restauración de la ribera de los arroyos del Llano y del Rollo.
- Restauración del río Moscas desde su nacimiento hasta la zona de afección aguas debajo de la actuación urbanizadora.
- Adecuación ambiental de las Lagunas de Mohorte.
- Enriquecimiento de las comunidades vegetales de gipsófilas.

- Hidrogeología.

De acuerdo a la Declaración Ambiental Estratégica, "La zona de actuación se encuentra afectando a la zona de policía del arroyo del Llano y del arroyo del Rollo, ambos afluentes del río Moscas", cauces que debe indicarse que no son reconocibles en la realidad física del terreno de cultivo por el que transcurren.

Durante la elaboración del plan, así como durante el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, se ha atendido los requerimientos de informe solicitados por la Confederación Hidrográfica del Júcar, ampliando los estudios hidrológicos de la zona de actuación y del río Moscas, asegurando la no afección aguas abajo.

Además, se ha tenido en cuenta los informes Servicio Provincial de Medio Natural y Biodiversidad de Cuenca para proyectar las medidas para evitar o minimizar la alteración del régimen hidrológico de la zona y de la calidad de las aguas, tanto de su estado ecológico como químico, integrando un control previo de los parámetros de vertido al río Moscas. Así como los informes del Ayuntamiento de Cuenca y del Área de Calidad del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar para proyectar el tratamiento de aguas residuales y pluviales.

De acuerdo a la documentación aportada queda acreditada la ausencia de afección al régimen de corrientes. Siendo preceptiva la solicitud, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, de autorización de todas las obras que afecten a la zona de policía de los arroyos del Llano y del Rollo, al igual que para el vertido de las aguas residuales y pluviales ya tratadas.

- Patrimonio cultural.

En la Declaración Ambiental Estratégica se enumeran los yacimientos encontrados en la zona de actuación del PLSI tras los trabajos de prospección y se indica que será la Viceconsejería de Cultura y Deporte la que evalúe y autorice las afecciones por intervenciones que puedan afectar al patrimonio cultural.

- Abastecimiento de agua.

El Plan y a su vez la Declaración Ambiental Estratégica recogen que el abastecimiento de agua no será mediante aprovechamiento de aguas subterráneas, sino mediante conexión a la red municipal del Ayto. de Cuenca, en el punto más cercano con capacidad suficiente para garantizar el suministro requerido, en el extremo noreste del polígono del Sepes. La infraestructura proyectada es una conducción en tubería enterrada de unos 9,4 km de longitud que permitirá llevar el agua potable del depósito Sepes a la zona alta del desarrollo para su posterior distribución en su red. Además, con la actuación quedarán conectados al sistema principal las pedanías de La Melgosa y Mohorte.

Aun cuando la Declaración Ambiental Estratégica menciona que ha podido infravalorarse el dato de estimación de consumo de agua, debe confirmarse que se ha efectuado el cálculo conforme a lo dispuesto en el art. 39 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la DH del Júcar, que establece que se aplicará, a falta de estudios específicos, una dotación máxima anual de 4.000 m<sup>3</sup> por hectárea neta construida o prevista para construir, siendo efectivamente la edificabilidad máxima del ámbito de 24,3 Ha, independientemente de que la superficie industrial, una vez excluidas el resto de las superficies no industriales, sea de 62,60 Ha. También debe confirmarse que efectivamente el municipio dispone de recursos suficientes para el desarrollo de la actuación, aunque la demanda fuera mayor.

- Sistema de saneamiento y depuración.

La Declaración Ambiental Estratégica detalla la proyección del sistema de saneamiento y depuración planteada en el PLSI, sin realizar modificación alguna, aunque advierte: "En cualquier caso, para la obtención de las pertinentes autorizaciones de vertido, el promotor deberá informar a la Confederación Hidrográfica del Júcar de las características que presenta el vertido objeto de autorización para que así este organismo pueda indicar los valores límites admisibles. Además, para el diseño de las instalaciones de saneamiento y depuración se deberá atender a las consideraciones que plantea la Confederación Hidrográfica del Júcar en su último informe de 14 de marzo de 2023, así como el informe realizado por el área de calidad de la CHJ de 10 de marzo de 2023, tanto para el tratamiento de aguas residuales como de aguas pluviales. Antes del inicio de los usos y actividades previstos, deberán entrar en funcionamiento los sistemas de depuración necesarios, que garanticen la no afección hidrológica e hidrogeológica del entorno."

Por último y de acuerdo al apartado 5 de la Declaración Ambiental Estratégica, Conclusión final, se indica lo siguiente: "Dado que el análisis del proceso de evaluación ambiental desarrollado ha sido correcto y se han integrado los aspectos especificados en el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico e informes recibidos en el trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, se estima que no es necesario añadir nuevas determinaciones finales, sin perjuicio de las que pudieran incluirse dentro de la fase de seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan y de la verificación de la información que figura en el estudio ambiental estratégico.

En conclusión, desde el punto de vista ambiental, no se encuentra objeción al Plan de Singular Interés "Economía Circular-Los Palancares" (Exp. PLA-SC-20-0449), por lo que se formula esta declaración ambiental estratégica.

El proyecto de urbanización y resto de proyectos que desarrollan este plan podrían encontrarse incluidos en los Anexos I o II de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en cuyo caso, sería necesario que se inicie el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previamente a su autorización por el órgano sustantivo en los términos previstos en esta Ley".

3.- Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

La elección de la alternativa seleccionada se realiza tras el estudio plasmado en el Estudio Ambiental Estratégico, en el que, por una parte, se analiza la situación actual y previsible en caso de no ejecutarse el Plan Singular de Interés, y por otra, cuál es la contribución del mismo, considerando que su implantación supondrá el desarrollo de un suelo urbanizado de uso industrial en el ámbito de actuación.

Se valoraron cuatro alternativas de ubicación para el desarrollo propuesto en el Plan, además de la alternativa cero o de no actuación.

• Alternativa 0: No ejecución del Plan Singular de Interés "Economía Circular-Los Palancares".

La continuidad de la situación actual del ámbito afectado, no llevándose a cabo el desarrollo del mismo mediante el Plan propuesto, podría, por un lado, dar lugar a la perpetuación de la actividad agrícola en ciertas áreas, que puede tener un efecto negativo en zonas especialmente sensibles, como el caso de la Microrreserva complejo lagunar del Río Moscas, ya que el uso de fertilizantes o abonos produce efectos negativos en el medio acuático y puede alterar el ecosistema; y por otro lado, podría ocurrir un crecimiento urbano del municipio, con otros usos diferentes a los que ahora se proponen, no asociados al desarrollo sostenible de la zona.

Se perderían las inversiones destinadas para la provincia relacionadas con la construcción del Centro Científico y Tecnológico, así como la planta experimental de Hidrógeno Verde.

Tampoco sería posible ofrecer en la provincia de Cuenca a los operadores industriales un suelo de tamaño y características adecuado para actividades que requieran grandes superficies de implantación.

La alternativa de implantación del Parque Científico y Tecnológico, permitirá el desarrollo de un suelo urbanizado de uso industrial que albergue iniciativas relacionadas con la economía circular y fundadas en los recursos naturales del entorno, con las que se pretende generar una fuente de empleo local duradero, que contribuya a revertir el actual proceso de despoblación de la zona, mediante actividades vinculadas a la economía circular o de gestión sostenible de los recursos forestales y que propicien la descarbonización y neutralidad climática con efectos económicos y sociales positivos.

En conclusión, la creación del Parque Científico y Tecnológico responde a una necesidad contrastada y respaldada por la Declaración de Interés Regional, que nos indica que la actuación trasciende el ámbito de lo provincial y lo municipal adquiriendo un interés territorial con incidencia directa en el marco económico y en la lucha contra la despoblación. Sobre estas premisas se ha descartado la alternativa 0, pues con ella se anularía toda posibilidad de actuar en los aspectos económicos y poblacionales sobre los que ha recaído el pronunciamiento de interés regional.

• Alternativa 1: Junto al Polígono Sepes, con una ampliación del mismo hacia el oeste.

El actual polígono Industrial "Carretera de Motilla" promovido por la Entidad Pública Empresarial Sepes se encuentra al sur del núcleo urbano de Cuenca, discurriendo a su través (de norte a sur) la carretera CM-220. Con una superficie aproximada de 85 hectáreas de suelo industrial bruto, está constituido por diversas parcelas de tamaños que oscilan

entre los 10.000 m<sup>2</sup> y 500 m<sup>2</sup>. Actualmente existen parcelas libres en el polígono, pero son de tamaño muy inferior a las necesidades de las actividades planteadas por el PLSI.

Con la posible ampliación del polígono hacia el oeste, éste quedaría delimitado al sur por la línea del ferrocarril de alta velocidad Cuenca-Valencia y por el norte por la carretera nacional N-420. Con esta alternativa de ubicación, se facilitarían las conexiones exteriores a las infraestructuras de servicios y a la red de comunicaciones, por encontrarse anexa a una zona urbana preexistente; sin embargo, quedaría alejada de los elementos principales en la motivación de la propuesta, como es la lucha contra la despoblación, el favorecer la utilización de los recursos forestales o la generación de sinergias en la investigación y desarrollo por la proximidad de actividades ya existentes vinculadas a la economía circular.

Por otro lado, esta ubicación coarta las posibilidades futuras de ampliación del polígono industrial existente, polígono este que está destinado a la implantación de pequeñas y medianas empresas industriales del municipio de Cuenca, siendo sus características acordes a esta función. La iniciativa que nos ocupa requiere de unos tamaños de parcelas y una morfología viaria acorde, muy distinta a la del polígono existente, por lo que la implantación de uno es incompatible con el desarrollo y crecimiento del otro.

• Alternativa 2: Zona norte de la A-40, en la entrada a la ciudad de Cuenca.

Se encuentra al noroeste del núcleo urbano de la ciudad de Cuenca, junto a la autovía A-40 y la CM-2110. Conectaría con la trama urbana por el este y al sur, aunque quedaría separada de ésta por ambas vías de comunicación. Se encuentra en colindancia con una zona industrial, por lo que tanto los accesos como la conexión a las redes de servicios sería sencilla, aunque la orografía presenta importantes variaciones de nivel, situándose en su interior un alto, en el paraje de El Juncal. El ámbito quedaría atravesado de oeste a este por la carretera local que une la ciudad de Cuenca con la pedanía de Nohales, la cual sería sustituida por un vial transversal del propio ámbito industrial.

La imposición de una actuación supramunicipal sobre la potestad planificadora del municipio es desaconsejable en ubicaciones como ésta donde la proximidad a la ciudad sugiere que el proceso urbanizador se realice en el marco de una modificación o revisión del Plan, a fin de asignar al suelo los usos más demandados por la ciudadanía en espacios intersticiales próximos a la ciudad. De hecho, el mayor valor del suelo y su cercanía a la ciudad facilitarían que la inversión privada acometa el desarrollo por el mayor valor añadido que represente la combinación de usos y la escala de las parcelas resultantes, sin ser necesaria la promoción pública de la actuación urbanizadora.

• Alternativa 3: Junto al Centro de Investigación Agroforestal de Albaladejito (CIAF), al oeste del núcleo urbano de Cuenca.

Se encuentra al oeste del núcleo urbano de Cuenca, al oeste de las urbanizaciones situadas en el Pinar de Jábaga, perteneciente al término municipal de Cuenca, próximo a la carretera N-400 y el nudo de conexión con la N-320 y la A-40. El ámbito propuesto sería discontinuo, estando dividido en dos sectores por el río Júcar, que discurre en sentido norte sur de forma transversal por el mismo, justo aguas abajo de la desembocadura del río Chillarón. Así, sería necesaria la ejecución de sendos puentes que crucen el río para la conexión de ambos sectores.

Con esta ubicación podrían aprovecharse las actuales instalaciones del Centro de Investigación Agroforestal. Como aspectos negativos encontramos las afecciones al suelo por la proximidad del cauce, que condicionarían el desarrollo urbanístico, como también lo condicionaría la configuración geométrica y las dificultades que supone la cercanía al río por su propia dinámica fluvial para la implantación de nuevas dotaciones o futuras ampliaciones.

• Alternativa 4: Junto a la fábrica de maderas.

Se encuentra al sureste del núcleo urbano de Cuenca, al noreste de la pedanía de Mohorte, próximo a la carretera N-420 y junto a la fábrica de maderas del Ayuntamiento de Cuenca, las instalaciones de la mercantil Bienes raíces Pacitec Mohorte, S.L. y en proximidad a las instalaciones de Pina S.A. El acceso al nuevo ámbito se realizaría por el Camino de Palancares, el cual quedaría integrado en la trama viaria del ámbito atravesándolo de norte a sur, mediante la conexión entre la N-420 con dicho camino.

Esta ubicación presenta su mayor dificultad en lo que se refiere a las conexiones exteriores a las infraestructuras de servicios y a la red de comunicaciones; sin embargo, el hecho de que esta ubicación coincida con la seleccionada para una instalación de similares características en la Estrategia de Desarrollo Urbano de la ciudad (2008), las sinergias positivas que provocaría en los núcleos poblacionales de La Melgosa, Mohorte y Fuentes, coadyuvando

a frenar el proceso de despoblación en que los mismos se encuentran inmersos, así como la proximidad tanto a la actual fábrica municipal de maderas, como a la fuente de los recursos naturales que representan los montes de titularidad pública situados en la sierra de los Palancares, constituyen su principal ventaja.

La valoración de las alternativas anteriormente planteadas se realizó bajo un análisis multicriterio que permite modelizar procesos de decisión en los que intervienen más de un elemento. Atendiendo, a los objetivos del Plan, así como a sus características técnicas y económicas, y a las características del medio social y ambiental en el que éste se desarrolla, se estimó conveniente valorar las alternativas considerando los siguientes criterios:

- Costes ambientales.
- Condicionantes externos y características de las actividades ligadas al Plan.
- Aspectos económicos y de infraestructuras.
- Aspectos técnicos.
- Menor afectación al modelo de desarrollo urbanístico municipal considerando que la actuación es de carácter regional.

Para valorar la idoneidad de cada alternativa, a cada uno de los cinco criterios anteriores se les asignó un peso. Los pesos asignados obedecen a la importancia de cada uno de los criterios seleccionados teniendo en cuenta el tipo de actuación y la zona donde se desarrolla. Así, el criterio de los costes ambientales es el más importante frente a los demás. Si bien es cierto que los mayores impactos negativos se producirán durante la fase de construcción y no tanto en la fase de funcionamiento, ya que las actividades ligadas al Plan conllevan impactos positivos. Se consideraron en segundo lugar los condicionantes externos y las características de las actividades ligadas al Plan, por considerar que inmediatamente por debajo de la preservación del medio ambiente debe valorarse la incidencia de la actuación en el marco económico y en la fijación de la población en el territorio. El criterio de los aspectos económicos y de infraestructuras es el tercero más importante, especialmente por lo que se refiere a la integración física con las redes actuales. La importancia de este factor no se ha priorizado ya que se esperan retornos, no solo económicos con la venta de los solares resultantes, sino para la sociedad en general por la dinamización económica asociada a un proyecto de esta envergadura. Los aspectos técnicos se han considerado en cuarto lugar. A pesar de que a priori tienen gran importancia en la actuación, fundamentalmente para su ejecución se ha determinado que puede éste supeditarse a los anteriores criterios. En último lugar se consideró la menor afección al planeamiento urbanístico. La utilización de figuras del planeamiento supramunicipal, instrumentos de política territorial, debe ser proporcionada y afectar en la menor medida posible al modelo de crecimiento de la ciudad por lo que este criterio debe ponderarse, pero se le otorga el menor peso comparativamente con el resto de criterios.

Dentro de cada criterio se analizó aquellos factores cuantificables de especial importancia que sirven para valorar, puntuar y diferenciar cada una de las alternativas estudiadas. Una vez aplicado el método, el último paso antes de la propuesta de alternativas consistió en realizar un análisis de sensibilidad y robustez, verificándose que los criterios de decisión y su peso específico son suficientemente objetivos como para soportar variaciones por encima de lo habitual en este tipo de estudios. En base a este estudio, la alternativa seleccionada para la implantación del Parque Científico y Tecnológico para la Economía Circular es la alternativa 4, junto a la Fábrica de Maderas propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

La Declaración Ambiental Estratégica aprueba el estudio de alternativas y destaca los siguiente, “El análisis de alternativas propuesto en el PLSI ha recogido las sugerencias emitidas por el Órgano Ambiental y se han tenido en cuenta las aportaciones de los informes sectoriales y las consultas realizadas en el marco de la tramitación del documento inicial estratégico del PLSI”.

#### 4.- Medidas adoptadas para el seguimiento.

El “Programa de Vigilancia Ambiental”, apartado 10 del Estudio Ambiental Estratégico, establece el sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias (apartado 2.11 “Medidas preventivas, correctoras y compensatorias”, Documento I, Memoria Informativa y Justificativa del PLSI). Además, habrá de atender el seguimiento durante la ejecución del Plan, garantizando así que las medidas descritas en relación con la ordenación establecida por el mismo, se cumplen.

La realización del seguimiento ambiental se basa en la formulación de indicadores que proporcionan la forma de estimar, de manera cuantificada y simple en la medida de lo posible, la realización de las medidas previstas y sus resultados.

De los valores tomados por estos indicadores se deducirá la necesidad o no, de aplicar medidas correctoras de carácter complementario. Para esto, los indicadores van acompañados de un valor de referencia, umbral de alerta que señala el valor a partir del cual deben entrar en funcionamiento los sistemas de prevención y/o seguridad que se establecen en el programa.

El Plan de Seguimiento incluye la elaboración de una serie de informes periódicos, en los que se indicará un breve resumen de las operaciones desarrolladas para la vigilancia del cumplimiento de las medidas, y que deberán remitirse a la administración ambiental correspondiente. Del examen de esta documentación podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos marcados.

Durante la ejecución del Plan el seguimiento a realizar para verificar su cumplimiento consistirá en:

- Comprobar que el diseño de los correspondientes proyectos de urbanización y edificación incluye las medidas descritas en relación a la ordenación establecida por el Plan.
- Vigilar que se seleccionan con anterioridad al comienzo de las obras y de forma correcta, desde el punto de vista ambiental, los siguientes elementos: parque de maquinaria, zona de acopio de materiales, productos y residuos, punto limpio, préstamos (en su caso) y vertederos.
- Controlar las soluciones técnicas respecto a infraestructuras y servicios afectados (red eléctrica, telefonía, abastecimiento y saneamiento), con anterioridad al comienzo de las obras de construcción, encontrándose definidas dentro de los correspondientes proyectos técnicos.

Mientras que, en el seguimiento específico de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias, se distingue entre las medidas de carácter general y las medidas de carácter específico:

Medidas de carácter general.

Con carácter general y durante la fase previa de ejecución de las obras, se llevará a cabo una vigilancia, debiéndose:

- Controlar el replanteo, minimizando la ocupación de suelo y evitando la afección a superficies mayores o distintas de las recogidas en los proyectos y el desarrollo de actividades que puedan provocar impactos no previstos fuera de las zonas aprobadas.
- Verificar la adecuada ubicación de todas las zonas de obras desde el punto de vista ambiental (instalaciones auxiliares, parque de maquinaria, zonas de acopio de materiales, productos y residuos, punto limpio, etc.), de forma que sus afecciones al entorno sean lo menores posibles.
- Verificar el correcto almacenamiento de todos los acopios, inspeccionando periódicamente los materiales, productos y residuos almacenados, para garantizar que se mantienen en las debidas condiciones, evitando que se produzcan derrames, mezclas entre materiales, exposición a inclemencias meteorológicas, roturas de envases o materiales, etc.
- Controlar periódicamente ciertas operaciones realizadas en las instalaciones de obra y parque de maquinaria, susceptibles de dar lugar a afecciones, en especial contaminación de suelos y aguas por:
  - Cambios de aceite de maquinaria. Se comprobará que no se producen vertidos y que los aceites usados son gestionados según la legislación vigente.
  - Residuos, se exigirá un certificado del lugar de destino, que deberá ser un centro de tratamiento de residuos o vertedero autorizado.
  - Lavado de vehículos. Se vigilará que no se realice en las cercanías de ningún cauce.
- Controlar el movimiento de maquinaria, que debe restringirse a la zona de obras, con el objetivo de evitar afecciones no previstas sobre el entorno, que pueden resultar muy negativas en zonas con recursos naturales o culturales valiosos.
- Vigilar los accesos temporales, ya que a menudo se determinan en obra, pudiendo así dar lugar a impactos no previstos, según los valores naturales y culturales de la zona de actuación.
- Vigilar la adecuada señalización de todo desvío, sea provisional o permanente.
- La supervisión del cumplimiento de normas descritas en el Plan de prevención y extinción de incendios en vigor.
- Con posterioridad a la finalización de las obras, es necesario el desmantelamiento de instalaciones y la limpieza de la zona de obras, lo que deberá ser verificado mediante una inspección general de toda la zona.

Durante la fase de explotación, los programas de seguimiento y vigilancia ambiental tendrán como objetivos:

- Comprobar la efectividad de las medidas protectoras y correctoras aplicadas durante la fase de construcción, aspecto que sólo puede analizarse cuando ha transcurrido cierto tiempo desde la ejecución de la medida. En caso de no cumplir los objetivos previstos, plantear el refuerzo o complementación de estas medidas.

- Verificar la ejecución de las labores de conservación y mantenimiento que pudieran precisar las medidas ejecutadas, en especial las referidas a la cubierta vegetal implantada, como riegos, resiembras o reposición de marras.
- Detectar afecciones no previstas y articular las medidas necesarias para evitarlas y corregirlas.

#### Medidas de carácter específico.

Se analizan los distintos factores del medio, con el fin de obtener una serie de indicadores que permitan cuantificar las alteraciones que se produzcan. Así mismo, estos indicadores permitirán detectar posibles impactos no contemplados previamente. El sistema de indicadores se basa en la utilización de comparativas a origen, origen que permita conocer la situación y evolución de cada factor del medio susceptible de ser afectado en cada momento por las actuaciones del Plan.

#### Vegetación.

- Garantizar que no se produzcan movimientos incontrolados de maquinaria o afecciones no previstas en zonas con vegetación.

- Se realizarán periódicamente inspecciones para detectar presencia ostensible de partículas de polvo en la superficie foliar, por simple observación visual, en la vegetación próxima a las obras.

- Estos controles se harán simultáneamente a los controles de polvo en el aire, y si por la gravedad de la afección considerase oportuno, puede ser necesario lavar la vegetación afectada.

- Protección de la vegetación en zonas sensibles.

- Se inspeccionará el porcentaje de vegetación afectada por las obras en los 10 metros exteriores y colindantes a la señalización de la zona de obras. Se observará vegetación dañada por efecto de la maquinaria y la que haya sido eliminada parcial o totalmente.

- No se admitirá más de un 10% de superficie con algún tipo de afección negativa por efecto de las obras, siendo necesario en tal caso, la recuperación de las zonas afectadas. En caso que no sea posible la recuperación de estas zonas se procederá a la mejora de zonas similares en una superficie tres veces mayor de la afectada.

- Protección de la vegetación frente a incendios.

Se vigilará el riesgo de incendio establecido por los organismos nacionales y autonómicos competentes en el entorno de las obras, y medidas de prevención y extinción adoptadas.

- Seguimiento de las plantaciones.

- Se supervisará la preparación de la superficie del terreno para plantaciones y siembras, particularmente el espesor de la capa de tierra vegetal incorporada a la superficie, debiendo aportarse una capa de tierra vegetal hasta llegar como mínimo a 25 cm. Se supervisará la realización de labores contra compactación, eliminación de elementos gruesos, etc.

- Se supervisará de manera periódica el número de individuos instalados en relación con los previstos en términos de especie, tamaño forma de preparación (Raíz desnuda, cepellón o contenedor) y forma de plantación.

- Se hará seguimiento también del porcentaje de marras, siendo necesario revegetar a partir del 5%.

#### Fauna.

- Comprobar la existencia en la zona de actuación de especies protegidas, así como comprobar las medidas para la protección de la fauna.

Se realizarán inspecciones por técnicos competentes en la materia, ya que se considera que el seguimiento de este aspecto debe contratarse con expertos cualificados, antes del inicio de las obras, de tal manera que sean éstos los que determinen los parámetros a controlar y los valores de referencia.

#### Hidrografía y calidad de las aguas.

- Asegurar el mantenimiento de la calidad del agua en los cauces próximos, naturales o artificiales, mediante inspecciones visuales.

- Se realizarán periódicamente inspecciones visuales para verificar la presencia de materiales, en las proximidades de los cauces, susceptibles de ser arrastrados.

- Se realizarán periódicamente controles de los parámetros de la EDAR conforme a lo establecido en la autorización del Órgano de Cuenca.

- Evaluación del estado ecológico y químico de las aguas en las lagunas de Mohorte antes del inicio de las obras y tras el inicio de la actividad del PCYTEC.

- Evitar afecciones a recursos subterráneos.

- Se realizarán periódicamente inspecciones visuales de toda la zona de obras, especialmente en zonas de acopios de materiales que puedan dar lugar a lixiviados.
- Control de la presencia de pozos o surgencias de manantial.
- Evitar localización de depósitos de maquinaria y materiales sobre acuíferos subterráneos y en zonas de policía de cauces.
- Se comprobará previamente a la localización de dichos depósitos
- No se admitirán estos depósitos en las zonas señaladas.
- Tratamiento y gestión de residuos.
- Se comprobará periódicamente la presencia de aceites, combustibles, cementos y otros sólidos en suspensión no gestionados, así como el vertido de elementos procedentes de demoliciones fuera de vertederos controlados y plantas de reciclaje.
- No se admitirá la existencia de tales elementos.
- Consumo de agua potable y reutilizada para riego de espacios verdes.
- Se controlará una vez ejecutado el Plan, el consumo total (Hm<sup>3</sup>/año), así como el % de distribución por tipo de agua
- Como valor de referencia, se admiten la reducción o mantenimiento del consumo por Ha regada, así como el aumento del porcentaje de agua reutilizada.

#### Suelos.

- Garantizar la correcta conservación de la tierra vegetal retirada, así como verificar que los lugares de acopio son los apropiados.
- Se comprobará que los lugares de acopio propuestos son aprobados por la Dirección de Obra, verificándose, además, que en ningún caso se ocupa la red de drenaje superficial.
- Se supervisarán las condiciones de los acopios hasta su reutilización en obra y la ejecución de las tareas de mantenimiento previstas.
- No se admitirán acopios fuera de las zonas previstas ni la no ejecución de las medidas contempladas.
- Evitar los daños producidos por la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas.
- Se comprobará periódicamente que no exista circulación de maquinaria fuera de las zonas señalizadas.
- No se admitirá presencia de vehículos o maquinaria fuera de la zona de actuación.
- Evitar los episodios de contaminación del suelo.
- Se comprobará periódicamente que no existan vertidos y fugas accidentales, ni restos de materiales de construcción que puedan así mismo, generar vertidos contaminantes, fuera de las zonas destinadas a tal fin.
- Como valor de referencia, se toman cero episodios de contaminación. Verificación de la ejecución de medidas correctoras en caso contrario.
- Garantizar la correcta restauración de las zonas utilizadas para localizar elementos auxiliares temporales de las obras.
- Se comprobará que no exista una restauración inadecuada o insuficiente, por usencia de vegetación, incremento de la pendiente respecto al a situación de origen, presencia de escombros, basuras, restos de aceite, etc.
- No se admitirán más de un 10% de las zonas afectadas por localización de obras auxiliares con restauración inadecuada o insuficiente.

#### Calidad atmosférica.

- Verificar la mínima incidencia de emisiones de polvo y partículas debidas a movimiento de tierras y tránsito de maquinaria, así como la correcta ejecución de riegos en su caso.
- Se realizarán periódicamente inspecciones visuales que pueden ser diarias durante los periodos secos y en verano.
- Se realizará un seguimiento del nº de días en que se supera la concentración base
- Se establecen como valores de referencia, la presencia ostensible de polvo por simple observación visual, y para las partículas, (PM<sub>10</sub>, SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub>, O<sub>3</sub>, CO y C<sub>6</sub>H<sub>6</sub>), como valor de referencia se toma lo establecido en la normativa.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa sobre ruidos y emisiones de contaminantes para la maquinaria utilizada.
- Verificar el correcto estado de la maquinaria ejecutante de las obras en lo referente al ruido emitido por la misma (inspecciones técnicas).
- Sólo se admitirán las que cuenten con un certificado emitido por una entidad de inspección autorizada en las que se indique que el vehículo o máquina ha superado las pruebas pertinentes y sus niveles de emisión y ruido están dentro de los límites legalmente establecidos.
- Consumo energía eléctrica per cápita.
- Se controlará una vez ejecutado el Plan, el consumo (KWh/año.habitante).

- Producción local de energías renovables: potencia de energía solar fotovoltaica instalada.
- Índice con base 100 previo al desarrollo que informe de los KW de producción eléctrica instalados municipales.
- Como valor de referencia, se admite un aumento del índice.

Patrimonio cultural.

- Protección del patrimonio histórico arqueológico.

Se realizarán inspecciones por técnicos competentes en la materia, en este caso un arqueólogo con la titulación pertinente y demostrada experiencia en el campo de la arqueología, con el fin de realizar un control y supervisión permanente y directo en la zona de actuación, durante las obras de construcción y remoción de terreno, al objeto de analizar, documentar y, si procediera, ofrecer viabilidad/ compatibilidad a las actuaciones descritas en los proyectos correspondientes.”

Toledo, 1 de junio de 2023

El Secretario General  
DANIEL CORREDOR ROMÁN

---